

FEDERACIÓ VALENCIANA

FEVE

CTA

D'EMPRESSES

**COOPERATIVES
DE TREBALL
ASSOCIAT**

EL AUTOEMPLEO EN LAS COOPERATIVAS



...OTRA FORMA DE TRABAJAR Y GESTIONAR LA EMPRESA

Xàtiva ,15 de junio de 2012

¿Qué es FEVECTA?

- Organización que agrupa a Cooperativas de Trabajo Asociado de la Comunidad Valenciana
 - Independiente y plural
 - Agrupa cooperativas de diferentes sectores y tamaños
 - Defiende valores cooperativos



¿Qué hacemos?

- Representar y defender los intereses de las Cooperativas de Trabajo Asociado
- Prestar servicios a las Cooperativas afiliadas
 - Asesoramiento cooperativo
 - Formación
 - Información
 - Fomento de la intercooperación
 - Investigación
- Promocionar y fomentar el Cooperativismo
 - Atención a grupos promotores
 - Difusión de valores cooperativos
 - Acciones de fomento de empleo

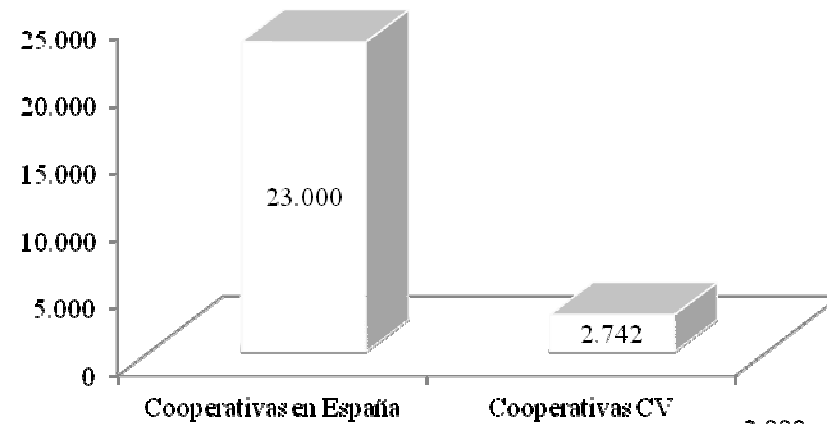
Servicio atención a grupos promotores

- Servicio de promoción y fomento de la fórmula cooperativa de trabajo asociado, gratuito, financiado por las cooperativas afiliadas a la Federación.
- Impartición de charlas sobre las particularidades de las cooperativas de trabajo asociado.
- Posibilidad de entrevistas personalizadas, mediante cita previa, para grupos con proyectos empresariales definidos.
- Análisis de la viabilidad económica, financiera y cooperativa del grupo.

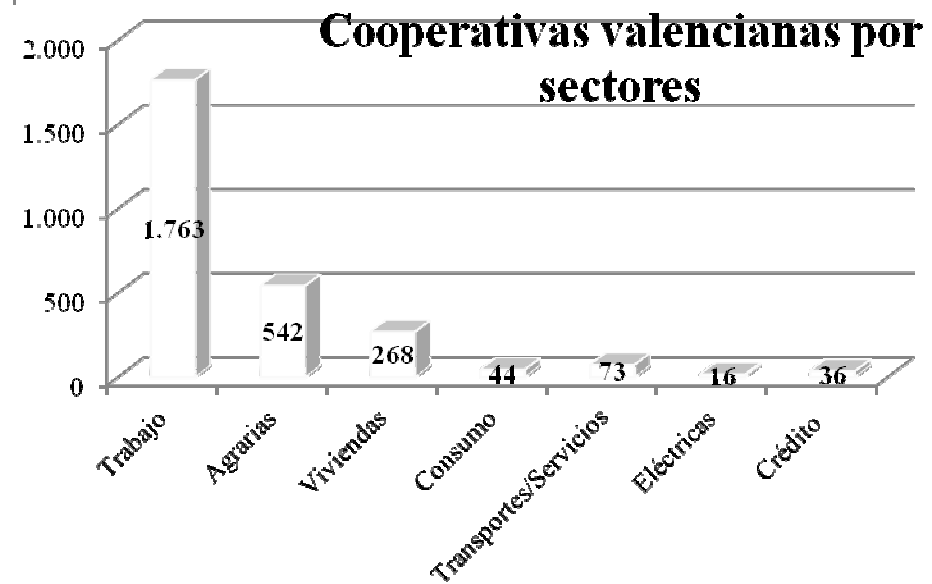
QUE AGRUPA COOPERATIVAS MUY DIVERSAS



- Es difícil encontrar un ámbito de actividad en el que no existan cooperativas de trabajo asociado.
- En la Comunidad Valenciana, más de 600 cooperativas integran FEVECTA, como parte de un movimiento cooperativo activo en todo el mundo, que engloba a 800 millones de personas y provee 100 millones de puestos de trabajo.
- Las cooperativas miembros de FEVECTA fabrican desde productos destinados al gran consumo de masas, hasta componentes de alta tecnología, construyen edificios y atienden reparaciones, se dedican a la enseñanza, a los servicios de proximidad, a la animación sociocultural, al comercio, a la hostelería, al turismo, al desarrollo rural, a las artes gráficas, al diseño, al asesoramiento y consultoría, a la gestión de la documentación y a la introducción de nuevas tecnologías de la [información](#).



Nº de Cooperativas



La cooperativa no es la solución a todos los problemas pero se presenta como una alternativa válida para:

Fomentar el autoempleo en el marco de un desarrollo local que respete el Medio Ambiente.

Poner en práctica sistemas de trabajo democráticos y pluralistas que permiten desarrollar un nuevo modelo empresarial basado en la primacía de las personas y su bienestar social.

¿Qué es una Cooperativa de Trabajo Asociado?

- Es una **EMPRESA**, que asocia voluntariamente a **PERSONAS FÍSICAS**, y que mediante la aportación de **TRABAJO y CAPITAL** realizan cualquier **ACTIVIDAD ECONÓMICA** lícita, con el objeto de proporcionar a sus socios **TRABAJO** en las mejores condiciones laborales posibles.

Requisitos básicos para constituir una Cooperativa de Trabajo Asociado

- Un proyecto empresarial viable
- Un grupo de personas: tres socios/as como mínimo
- Capacitadas profesionalmente
- Dispuestas a responsabilizarse de autogestionar la empresa
- Financiación económica necesaria para el proyecto
- Capital social mínimo legal: 3.000 euros
- Responsabilidad social limitada al capital

Principales diferencias con las empresas de capital

	SOCIEDADES MERCANTILES (SA, SL)	COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO
PARTICIPACIÓN EN LAS DECISIONES	En función del capital aportado	Una persona, un voto
DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS	En función del capital aportado	En función del trabajo realizado
FINALIDAD DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	Maximizar beneficios	Maximizar beneficios y bienestar social conjuntamente

Los principios cooperativos

- 1 ADHESIÓN VOLUNTARIA Y ABIERTA
- 2 GESTIÓN DEMOCRÁTICA
- 3 PARTICIPACIÓN EQUITATIVA EN EL CAPITAL DE LA EMPRESA
- 4 AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA FRENTE A TERCEROS
- 5 EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE LAS PERSONAS
- 6 COOPERACIÓN ENTRE LAS COOPERATIVAS
- 7 COMPROMISO CON EL ENTORNO

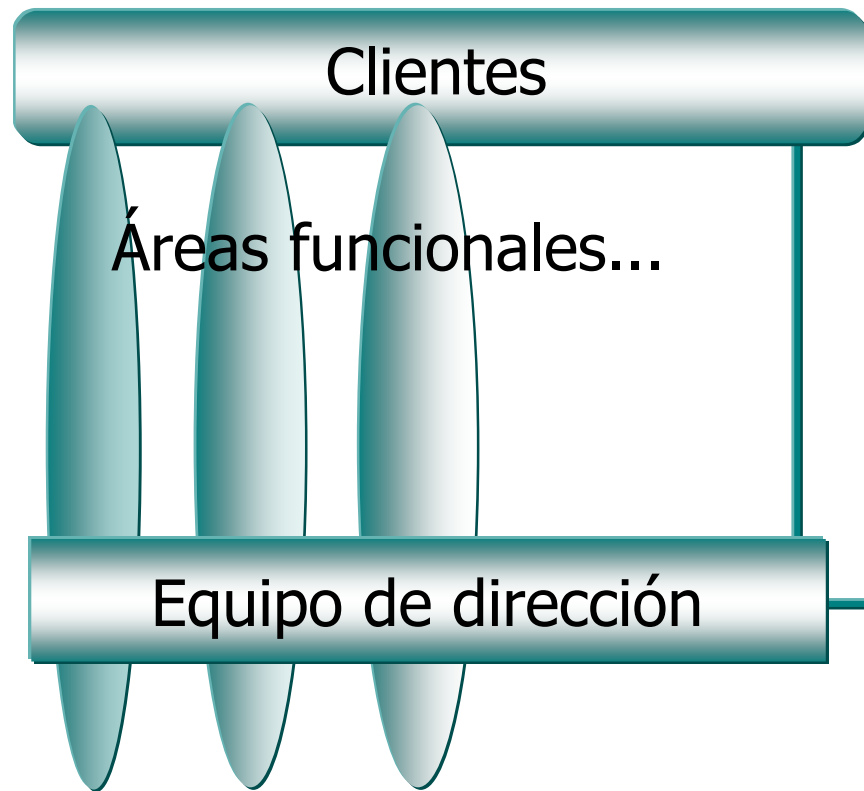
Estructuras organizativas de la Cooperativa de Trabajo Asociado

FEDERACIÓ VALENCIANA

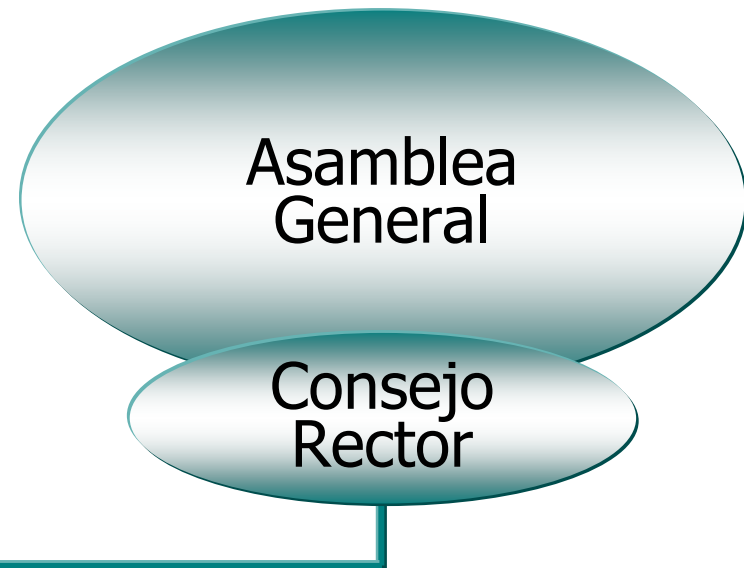
FEVECTA

D'EMPRESES COOPERATIVES
DE TREBALL ASSOCIAT

ESTRUCTURA EMPRESARIAL



ESTRUCTURA SOCIETARIA



Opciones del Régimen de la Seguridad Social de los socios/as

- **Régimen General**, o especial por la actividad
- Régimen Especial de Trabajadores **Autónomos**
- La opción se reflejará en los estatutos sociales.
- La opción se mantendrá un mínimo de cinco años.
- La Ley 8/2003 Art. 89.1.3 permite incorporar progresivamente la efectiva prestación laboral de los socios durante el primer año.

Clasificación de las cooperativas desde la óptica fiscal

PROTEGIDAS	ESPECIALMENTE PROTEGIDAS	NO PROTEGIDAS
Todas las Cooperativas que se constituyan de acuerdo con la Ley de Cooperativas correspondiente	CTA que cumpla los siguientes requisitos: → Que las retribuciones no excedan del 200% → 10% de contratación indefinida → 20% de contratación temporal.	Las que han incumplido algún precepto de los establecidos en el art. 13 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre

Beneficios fiscales en las CTA's especialmente protegidas

IMPUESTO	BENEFICIOS
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	Exención en operaciones realizadas para el cumplimiento de los fines cooperativos
Impuesto sobre Sociedades	Tipo impositivo cooperativo: 20% Bonificación del 50% de la cuota íntegra

FEDERACIÓ VALENCIANA



D'EMPRESES COOPERATIVES
DE TREBALL
ASSOCIAT

AYUDAS DE LA ECONOMIA SOCIAL

- **BENEFICIARIOS:** COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO.

- **TIPOS DE SUBVENCIONES:**

- Incorporación de socio
- Inversión en Activos Fijos Nuevos
- Confinación de inversiones muebles e inmuebles.
- Asistencia Técnica

■ **TIPO AYUDA:** INCORPORACION DE SOCIO/A TRABAJADOR/A.

■ **REQUISITOS:**

- Desempleados < 25 años Primer empleo.
 - Desempleados > 45 años
 - Desempleados de Larga Duración.
 - < 25 años Inscritos durante al menos 6 de los anteriores 8 meses.
 - > 25 años .Inscritos durante al menos 12 de los anteriores 16 meses.
 - Desempleados a quienes se les haya reconocido el PAGO UNICO. Siempre que el periodo de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a :
 - 180 dias, cuando sean < 25 años .
 - 360 dias, cuando tengan 25 ó + años.
 - Desempleados Discapacitados con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
 - Desempleados en situación de Exclusión social pertenecientes a alguno de los colectivos contemplados en el Programa de Fomento del Empleo.
- OBLIGACIÓN .** Compromiso de mantener el puesto de trabajo un mínimo de 3 años.
- **SUBVENCIÓN:**
- 5.500 euros (jornada completa)
 - Mujeres: hasta 7.000 euros.
 - Colectivos en riesgo de exclusión social : hasta 8.000 euros.
 - Minusválidos: hasta 10.000 euros.

■ **TIPO AYUDA:** AYUDAS DIRIGIDAS A FACILITAR LA ASISTENCIA TECNICA.

■ **REQUISITOS:**

- Las modalidades de asistencia subvencionables son:

- * Contratación de directores o gerentes.
- * Estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis, etc...
- * Informes económicos y auditorias (siempre que no lo realicen porque así lo exija alguna disposición).
- * Asesoramiento Empresarial de carácter extraordinario que afecte la viabilidad de la empresa. O bien puesta en marcha de proyectos de gestión, organización o implantación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación que contribuyan a la mejora de su competitividad.

■ **SUBVENCIÓN:** Hasta el 50% de la acción.

Limite: 20.000 euros

■ **ORGANISMO:** Consellería de Economía, Hacienda y Empleo.

■ **PLAZO:** 30 Septiembre del ejercicio

■ OTROS SISTEMAS DE FINANCIACION: EL PAGO UNICO.

Aquellas personas que tengan derecho a la prestación por desempleo, podrán percibir la totalidad de la misma en un solo pago, siempre y cuando lo aporten al capital social de una Cooperativa de Trabajo Asociado o Sociedad Laboral.

■ REQUISITOS:

- Tener derecho a percibir la totalidad o al menos 3 mensualidades de prestación por desempleo.
- No haber hecho uso de esta opción en los 4 años inmediatamente anteriores.
- Acreditar ante el INEM que van a formar parte como socios trabajadores de una CTA o S.Laboral (ya existente o en proceso de constitución)
- En el caso de personas que, anteriormente, hayan trabajado por cuenta ajena en la CTA o S.Laboral, podrán percibir el PAGO UNICO, cuando la relación laboral no haya superado los 12 meses.

• **CUANTIA:** La cantidad de prestación por desempleo que le quede por percibir al interesado, menos el interés legal del dinero.

Limite: La cuantía de la aportación obligatoria a realizar al capital social, para incorporarse como socio. Por la cuantía que supere ese limite, se puede solicitar que se subvencionen la cotización del socio trabajador a la Seguridad Social.

• **ORGANISMO:** INEM.

FEDERACIÓ VALENCIANA

FEVECTA

D'EMPRESES COOPERATIVES
DE TREBALL
ASSOCIAT

Muchas gracias por su atención.

M^a Jose Granero

Comarques@fevecta.coop

www.fevecta.coop